



José Alberto Sandoval <jasandoval@zion.com.ec>

Fid. Mercantil Garantía La Dolorosa - Rendición de Cuentas

1 mensaje

José Alberto Sandoval <jasandoval@zion.com.ec>

31 de marzo de 2026 a las 10:05

Para: cooperativa@ladolorosa.fin.ec, Gerencia <gerencia@ladolorosa.fin.ec>, Presidencia <presidencia@ladolorosa.fin.ec>, contadora@ladolorosa.fin.ec

Cc: Iván Echeverría San Martín <iecheverria@zion.com.ec>

Estimados Coop. De Ahorro y Crédito La Dolorosa:

Por medio del presente, de conformidad a lo estipulado en el contrato de constitución cláusula vigésimo sexta, donde prevé el envío de información mediante medios electrónicos, adjunto sírvase encontrar rendición anual de cuentas en cumplimiento a lo detallado en la cláusula vigésima tercera.

Cualquier inquietud quedo atento.

Saludos cordiales,

**José Alberto Sandoval Vega**
ASISTENTE DE NEGOCIOS FIDUCIARIOSwww.zion.com.ec
[in](#) [f](#) [@](#) [x](#) @zionfondos

CONFIDENCIALIDAD La información contenida en el presente correo electrónico, incluidos los datos o archivos adjuntos, son de carácter confidencial por lo que su contenido está reservado únicamente para sus destinatarios. El uso, traslado y copia no autorizados de esta comunicación están estrictamente prohibidos por la ley. Si usted no es el destinatario designado de esta comunicación, proceda a tomar nota de que cualquier revisión, difusión o duplicación de esta comunicación queda estrictamente PROHIBIDA. Muchas gracias.

**Cuidemos el Medio Ambiente!** Antes de imprimir este documento, considere la necesidad de hacerlo o no.**RDC FEBRERO 2026 - LA DOLOROSA (1)-signed-signed (1).pdf**
1443K

ZION
ADMINISTRADORA DE
FONDOS Y FIDEICOMISOS S.A.

FIDEICOMISO MERCANTIL DE
GARANTÍA LA DOLOROSA

RENDICIÓN DE CUENTAS

Elaborado por: Iván Echeverría San Martín
Período: febrero 2026



De acuerdo con lo estipulado en el Contrato del Fideicomiso y en artículo 128 de la Ley de Mercado de Valores, es deber indelegable de la fiduciaria, rendir cuentas sobre la actividad fiduciaria al constituyente (s) y beneficiario (s). A continuación, se muestra la información de la gestión realizada durante el año de administración del Fideicomiso, esto es con corte a **febrero** del 2026.

1. Antecedentes:

En el cantón Guayaquil, Provincia del Guayas, el 07 de febrero del 2024 ante la Abg. Luisa Elizabeth López Obando, Notaría Quincuagésima Segunda del cantón de Guayaquil, se constituye el Fideicomiso Mercantil de Garantía La Dolorosa.

El RUC fue emitido el 28-02-2024.

2. Reformas del Fideicomiso:

El Fideicomiso Mercantil no ha sido reformado.

3. Constituyentes:

Constituyente inicial:

COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO LA DOLOROCA LTDA.

Constituyente adherente:

Serán aquellas personas naturales o jurídicas que se obligarán a cancelar las obligaciones adquiridas con la Constituyente Inicial por la compra de VEHÍCULOS, los cuales se aportarán por los CONSTITUYENTES ADHERENTES al patrimonio autónomo del presente FIDEICOMISO, para que sirvan como garantía de dichas obligaciones adquiridas.

4. Beneficiarios principales:

Se entenderán como tales a los mismos CONSTITUYENTES ADHERENTES o a sus cesionarios en derecho.

5. Beneficiario:

COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO LA DOLOROCA LTDA.

6. Cesiones de Derechos Fiduciarios:

No ha existido cesiones de derechos fiduciarios de Constituyentes ni de Beneficiarios.

7. Contratos de Adhesión:

Desde la constitución del Fideicomiso no han existido adhesiones.

8. Tipo de Fideicomiso:

Garantía

9. Periodicidad de la Rendición de Cuentas:

Anual, 01 de marzo del 2025 a 28 de febrero del 2026.

10. Objeto del Fideicomiso:

El presente FIDEICOMISO tiene por finalidad que los BIENES que integrarán este patrimonio autónomo, sirvan como garantía de la cancelación de los CRÉDITOS u OBLIGACIONES GARANTIZADAS, hasta por el valor del BIEN correspondiente a cada CONSTITUYENTE ADHERENTE, y en caso de incumplimiento en el pago de los CRÉDITOS u OBLIGACIONES GARANTIZADAS, como segunda fuente de pago. Por lo tanto, los BIENES permanecerán en el patrimonio autónomo hasta que el CONSTITUYENTE ADHERENTE - DEUDOR haya cancelado la totalidad de las OBLIGACIONES GARANTIZADAS contraídas a favor de la BENEFICIARIA DE LA GARANTÍA; cumplido este supuesto, LA FIDUCIARIA deberá restituírselos a dicho CONSTITUYENTE ADHERENTE, en los términos señalados en este contrato. Además, en caso de que esta incumpliera con el pago de las OBLIGACIONES GARANTIZADAS, LA FIDUCIARIA, en su calidad de representante legal del FIDEICOMISO MERCANTIL WIICAR UNO, procederá de conformidad con lo estipulado en la cláusula décimo tercera de este instrumento.

11. Conformación del Patrimonio y Transferencia de Dominio a Título de Fideicomiso Mercantil.

“LA CONSTITUYENTE INICIAL”, entrega a título de fideicomiso mercantil al patrimonio autónomo que se constituye por el presente instrumento, la cantidad de mil dólares de los Estados Unidos de América (USD\$1.000,00).

12. Estado actualizado y Situación Jurídica de los Bienes

El patrimonio del Fideicomiso de Garantía es utilizado exclusivamente para el cumplimiento del objeto del Fideicomiso.

13. Aporte Adicional:

Desde la constitución del Fideicomiso no han existido aportes adicionales.

14. Contratos de Comodato:

Desde la constitución del Fideicomiso no han existido contratos de comodato.

15. Gestiones y Actividades Encomendadas a la Fiduciaria:

En tal virtud, la FIDUCIARIA, en su calidad de representante legal del FIDEICOMISO MERCANTIL DE GARANTÍA LA DOLOROSA deberá cumplir las siguientes instrucciones irrevocables:

OCHO.UNO. – Cumplir a cabalidad con las instrucciones que se le imparten en este contrato, y las que posteriormente le diere EL CONSTITUYENTE INICIAL por escrito.

OCHO.DOS. – Abrir una cuenta de ahorros en la COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO LA DOLOROSA LTDA., a nombre y en representación del FIDEICOMISO, en la que se depositarán y administrarán los recursos aportados o que ingresen al FIDEICOMISO para cumplir las instrucciones impartidas en el presente contrato; sin perjuicio de las instrucciones que al respecto podrá recibir con posterioridad de parte de la CONSTITUYENTE INICIAL.

OCHO.TRES. – LA CONSTITUYENTE INICIAL instruye a LA FIDUCIARIA registrar contablemente los BIENES que por los CONTRATOS DE ADHESIÓN se transfieren al patrimonio autónomo, al valor que conste en las facturas comerciales cuya copia certificada se deberá incorporar a los respectivos CONTRATOS DE ADHESIÓN. Esta valoración deberá ser aceptada tanto por la BENEFICIARIA DE LA GARANTÍA como por el respectivo CONSTITUYENTE ADHERENTE.

OCHO.CUATRO. – Administrar los BIENES que se llegasen a aportar conforme los términos del presente contrato y las instrucciones que posteriormente le diere la BENEFICIARIA DE LA GARANTÍA por escrito.

OCHO.CINCO. – Se deberán entregar los VEHÍCULOS fideicomitidos en comodato a favor de los CONSTITUYENTES ADHERENTES, utilizando para ello el modelo de contrato de comodato el cual se adjunta al presente documento como Anexo.

OCHO.SEIS. – En caso de que LA BENEFICIARIA DE LA GARANTÍA, o a quien este designe, le envíe una comunicación solicitándole el inicio del PROCEDIMIENTO PARA EL CASO DE INCUMPLIMIENTO DE LOS CONSTITUYENTES ADHERENTES deberá proceder conforme a las instrucciones impartidas en la cláusula décimo tercera de este contrato.



OCHO.SIETE. – Se deberá entregar a la BENEFICIARIA DE LA GARANTÍA o a quien este designe, para cancelar o abonar las OBLIGACIONES GARANTIZADAS pendientes de pago del CONSTITUYENTE ADHERENTE - DEUDOR, según sea el caso, el producto de la enajenación del VEHÍCULO, neto de gastos e impuestos. En el evento de que el monto que deba entregarse a la BENEFICIARIA DE LA GARANTÍA o a quien este designe, exceda el monto de las OBLIGACIONES GARANTIZADAS, la FIDUCIARIA únicamente entregará a la BENEFICIARIA DE LA GARANTÍA, el monto suficiente para el pago íntegro de las OBLIGACIONES GARANTIZADAS insolutas, y el remanente, luego de haber cancelado todos los rubros y con la prelación señalada en la cláusula décimo tercera, deberá ser entregado al CONSTITUYENTE ADHERENTE correspondiente, cuando éste presente a LA FIDUCIARIA los originales de los pagarés debidamente cancelados, siempre y cuando, además, se encuentren cancelados todos los costos y gastos del presente Fideicomiso.

OCHO.OCHO. – Restituir al CONSTITUYENTE ADHERENTE correspondiente el VEHÍCULO y/o cualquier remanente que hubiera en el patrimonio autónomo que le corresponda, una vez que:

- (i) LA BENEFICIARIA DE LA GARANTÍA certifique que dicho CONSTITUYENTE ADHERENTE ha pagado los CRÉDITOS; o, cuando éste demuestre a satisfacción de la FIDUCIARIA y de la Acreedora haberlo hecho;
- (ii) Se hubieren cancelado todos los pasivos, gastos y tributos del FIDEICOMISO en relación al CONSTITUYENTE ADHERENTE; y,
- (iii) Se hubieren cancelado en su totalidad los honorarios de la FIDUCIARIA en relación al CONSTITUYENTE ADHERENTE.

OCHO.NUEVE. – Expresamente LA BENEFICIARIA DE LA GARANTÍA, o a quien ésta designe, autoriza e instruye a LA FIDUCIARIA a llevar a cabo el PROCEDIMIENTO contemplado en la cláusula décimo tercera de este contrato, si uno de los CONSTITUYENTES ADHERENTES llegase a incumplir obligaciones con acreedores que puedan ejercer jurisdicción coactiva o tengan créditos privilegiados (tales como Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, Servicio de Rentas Internas, entre otros), incluyendo obligaciones de carácter laboral.

OCHO.DIEZ. – Ejercer todas las acciones y derechos inherentes a la calidad de representante legal del fideicomiso mercantil propietario de los BIENES que se llegasen a transferir a título de fideicomiso mercantil, ajustándose exclusivamente a los lineamientos y obligaciones determinados en el libro II, Ley de Mercado de Valores, del Código Orgánico Monetario y Financiero, sus Reglamentos y el



presente contrato, entre los que se encuentran y sin ser limitativos, presentar las denuncias y/o demandas ante las autoridades competentes para obtener la restitución del o los BIENES en caso de terminación de los comodatos y su no devolución voluntaria. Por lo tanto, el ejercicio de tales acciones, en cumplimiento a las instrucciones impartidas en este contrato, no dará derecho a ninguna de las partes a ejercer ningún tipo de demanda en contra de EL FIDEICOMISO, de LA FIDUCIARIA o de sus representantes legales o convencionales o empleados o funcionarios en general, para reclamar indemnización de perjuicios, toda vez que, tanto LA BENEFICIARIA DE LA GARANTÍA, como los CONSTITUYENTES ADHERENTES, entienden y conocen que el cumplimiento de tales acciones y derechos son necesarias para el cumplimiento del objeto del presente fideicomiso.

OCHO.ONCE. – LA FIDUCIARIA y los CONSTITUYENTES ADHERENTES, podrán suscribir los contratos de adhesión, restitución y comodato de los VEHÍCULOS de manera física, y deberán realizar el reconocimiento de firmas ante una Notaría Pública que sea designada por el CONSTITUYENTE INICIAL, o podrán realizarlo mediante firma electrónica; y, deberán certificarse ante una Notaría Pública que sea designada por el CONSTITUYENTE INICIAL, cuyos costos deberán ser asumidos por los CONSTITUYENTES ADHERENTES.

OCHO.DOCE. – En caso de que exista un evento amparado por el seguro de desgravamen o un siniestro de uno de los VEHÍCULOS, cobrar la póliza de seguro que deberá contratar cada CONSTITUYENTE ADHERENTE y designar como su Beneficiario al FIDEICOMISO, y registrar contablemente el dinero recibido, como propiedad del FIDEICOMISO, mismo que servirá también de garantía del pago de las OBLIGACIONES GARANTIZADAS. En este caso, la FIDUCIARIA mantendrá tales recursos en el patrimonio autónomo y entregará el dinero que corresponde a la BENEFICIARIA DE LA GARANTÍA, para el pago de los CRÉDITOS; sin embargo, si el CONSTITUYENTE INICIAL le instruye por escrito entregar a la BENEFICIARIA DE LA GARANTÍA los dineros suficientes para cancelar la totalidad de las obligaciones y el remanente al CONSTITUYENTE ADHERENTE correspondiente, la Fiduciaria procederá en tal sentido.

OCHO.TRECE. – Recibir de la BENEFICIARIA DE LA GARANTÍA, avalúos de los VEHÍCULOS, elaborados por peritos calificados por una de las siguientes Superintendencias: Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, Superintendencia de Economía Popular y Solidaria, o Superintendencia de Bancos, que se llegasen a aportar al FIDEICOMISO en el evento determinado en la cláusula décimo tercera del presente instrumento, y cuyo costo correrá a cargo del CONSTITUYENTE ADHERENTE respectivo, mismo que deberá ser notificado al CONSTITUYENTE ADHERENTE. En el evento de no proporcionarse el avalúo correspondiente, la FIDUCIARIA no tendrá

responsabilidad alguna en los perjuicios que llegaren a causarse por tal motivo.

OCHO.CATORCE. - PROCEDIMIENTO PARA REFORMAS: EL CONSTITUYENTE INICIAL instruye a la fiduciaria a que en caso de que se necesite reformar parcial o totalmente el presente FIDEICOMISO, además de cualquier causa legal, éste podrá ser reformado únicamente por solicitud expresa por parte de la CONSTITUYENTE INICIAL, mediante comunicación escrita dirigida a la FIDUCIARIA solicitando la o las correspondientes reformas al contrato de constitución. El correspondiente contrato reformativo deberá ser suscrito por el CONSTITUYENTE INICIAL así como por la FIDUCIARIA. Las reformas realizadas al FIDEICOMISO posteriormente deberán ser notificadas a los CONSTITUYENTES ADHERENTES ya sea a través de la página web de la FIDUCIARIA o al correo electrónico determinado por el CONSTITUYENTE ADHERENTE en su CONTRATO DE ADHESIÓN.

16. Descripción de las actividades realizadas:

Durante el periodo de la presente rendición se ha ejercido todas las acciones y derechos inherentes a la calidad del Representante Legal del Fideicomiso Mercantil, se ha administrado de manera prudente y diligente.

- A la presente fecha el fideicomiso ha aperturado una cuenta de ahorros # 4022010001760 a nombre del fideicomiso, cuyo saldo es de \$1,005.94.
- Al corte de la presente rendición de cuentas el fideicomiso no ha recibido instrucciones de aporte por parte de la Constituyente Inicial.
- Al corte de la presente rendición de cuentas no hemos sido notificados por aportes que conformen bienes en garantía, por ello tampoco ejecuciones de estas.
- Al corte de la presente rendición de cuentas no han existido restituciones.
- Al corte de la presente rendición de cuentas no se han suscrito contratos de adhesión, restitución y comodato de los vehículos (digital o físico).
- Con la presente rendición de cuentas se da cumplimiento a la cláusula vigésima tercera, con corte del 01 de marzo del 2025 al 28 de febrero de 2026.

 **Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros**



La Fiduciaria ha reportado mensualmente la información requerida por la Superintendencia de Compañías.

Servicio de Rentas Internas

Hasta la fecha de corte de la presente rendición, la Fiduciaria en calidad de Representante legal del Fideicomiso ha cumplido con las siguientes obligaciones tributarias que se indican en Registro Único del Contribuyente # **0993388999001**:

- Anexo REBEFICS.
- Anexo Relación Dependencia.
- Anexo de Dividendos, Utilidades o Beneficios - ADI
- Anexo Transaccional Simplificado.
- Anexo de Fideicomisos, Fondos de Inversión y Complementarios-AFIC.
- Declaración de Impuesto a la Renta Sociedades. (Abril de cada año)
- Declaración de Retenciones en la Fuente.
- Declaración Mensual de IVA.

17. Estados Financieros:

A la presente rendición enviamos los siguientes Estados Financieros:

ESTADO DE SITUACION FINANCIERA. **Anexo 1**

Por otro lado dejo constancia la importancia que, de conformidad al Art. 136 del Libro II (Ley de Mercado de Valores) del Código Orgánico Monetario y Financiero, proceda en caso de ostentar la calidad de constituyente, constituyente adherente y/o beneficiario del FIDEICOMISO con el registro contable en sus libros en atención a las transferencias de bienes realizadas al referido patrimonio autónomo, según corresponda. Tal obligación es exclusiva de quienes mantienen derechos fiduciarios en el FIDEICOMISO.

18. Informe de Auditoría Externa:

De acuerdo a lo establecido en la Codificación de Resoluciones de la Junta Política Monetaria y Financiera sobre la obligatoriedad de contratar Auditoría Externa que dice : Deberán contar con auditoría externa inscrita en el Registro del Mercado de Valores, los negocios fiduciarios que tienen la obligación de inscribirse en dicho registro, excepto los fideicomisos en los que participa el sector público como constituyente, constituyente adherente o beneficiario, salvo que en el respectivo contrato se hubiere dispuesto la contratación de auditoría externa, para este Fideicomiso y de acuerdo con lo dispuesto **NO** es necesario contar con Auditoría Externa.

19. Información Relativa a la Garantía:

a) Estado Actual, localización e identificación de los bienes transferidos

En cumplimiento a lo estipulado en la cláusula OCHO.CINCO Los Bienes fideicomitidos serán entregados a favor de los CONSTITUYENTES ADHERENTES mediante la suscripción de un contrato de adhesión y comodato.

Al corte de la presente rendición de cuentas no hemos tenido contratos adherentes.

b) Los acreedores beneficiarios, el valor de los créditos otorgados por cada uno de ellos y las condiciones de los mismos (plazo, interés pactado, modalidad de pago, etc.)

Las condiciones de pago de cada uno de los constituyentes adherentes están detalladas en el Contrato de Compraventa a suscribirse, donde se detalla el valor a pagar, así como su respectivo plazo. En caso de incumplimiento la Constituyente Inicial notificará a la fiduciaria para realizar el respectivo aviso de incumplimiento.

Al corte de la presente rendición de cuentas no han sido reportados contratos de compraventa.

c) Informe sobre el estado de cada una de las obligaciones garantizadas a la fecha de rendición de cuentas, siempre que el constituyente o el beneficiario haya proporcionado dicha información.

Al corte de la presente rendición de cuentas el fideicomiso no cuenta con obligaciones garantizadas reportadas.

20. Temas Pendientes:

- A la fecha de la siguiente rendición se encuentra pendiente la actualización de la debida diligencia del Constituyente/Beneficiario.

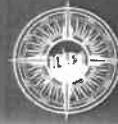
21. Reporte de Novedades:

- No existen novedades pendientes con corte a la presente rendición de cuentas.

22. Honorarios Pendientes de la Fiduciaria:

- No existen honorarios pendientes con corte a la presente rendición de cuentas.

23. Anexos:



1.Estado de Situación Financiera.

Aceptación.- En caso de existir alguna observación, inconformidad o duda, respecto a la rendición de cuentas materia del presente informe, agradeceremos se nos notifique por escrito a fin de solventar las mismas en la brevedad de tiempo posible y, si en el plazo de 10 días hábiles contados desde la recepción de este documento, la Fiduciaria no ha recibido notificación alguna, se entenderá de manera expresa la conformidad con la labor desarrollada e informada a través de la presente rendición de cuentas y de tal forma no podrán existir reclamos a Zion Administradora de Fondos y Fideicomisos, S.A. puesto que existirá la aceptación en la administración del presente negocio fiduciario.

Nota. - Se recuerda que, si alguna de las partes modificare las direcciones electrónicas o físicas para recibir notificaciones, entre estas las rendiciones de cuentas, lo deberá comunicar por escrito a la fiduciaria, dentro de los cinco (5) días subsiguientes al cambio. En caso de no lograr efectuar la entrega a cualquiera de las partes de cualquier tipo de comunicación, éstas desde ya autorizan a la FIDUCIARIA a que realicen la publicación de comunicaciones, notificaciones, rendiciones de cuenta y otros en su página web en la dirección electrónica www.zion.com.ec.

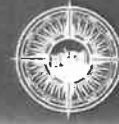
p. / Fideicomiso Mercantil de Garantía La Dolorosa



Ivan Alfredo
Echeverría San Martín



Iván Echeverría San Martín
Administradora de Negocios Fiduciarios
ZION Administradora de Fondos y Fideicomisos S.A.



ZION
ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS S.A.

ANEXO 1

ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA

FIDEICOMISO MERCANTIL DE GARANTIA LA DOLOROSA

ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA

PERIODO FEBRERO DE 2026

ACTIVO

101	ACTIVO CORRIENTE	1,005.94
101.01	EFFECTIVO Y EQUIVALENTES DE EFFECTIVO	1,005.94
101.01.03	INSTITUCIONES FINANCIERAS PRIVADAS	1,005.94
101.01.03.02	CUENTAS AHORRO	1,005.94
101.01.03.02.01	COOP. DE AHORRO Y CRÉDITO LA DOLOROSA LTDA. CTA.AH.#40220100017	1,005.94
TOTAL ACTIVO		1,005.94

PASIVO

202	PASIVO NO CORRIENTE	5.94
202.02	CUENTAS Y DOCUMENTOS POR PAGAR	5.94
202.02.01	LOCALES	5.94
202.02.01.03	OTRAS	5.94
202.02.01.03.01	CUENTAS POR PAGAR CONSTITUYENTE	5.94
TOTAL PASIVO		5.94

PATRIMONIO NETO

301	CAPITAL	1,000.00
301.04	PATRIMONIO DE LOS NEGOCIOS FIDUCIARIOS	1,000.00
301.04.01	APORTE CONSTITUYENTES	1,000.00
301.04.01.01	PATRIMONIO AUTONOMO	1,000.00
TOTAL PATRIMONIO NETO		1,000.00
TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO		1,005.94

FIDEICOMISO MERCANTIL DE GARANTIA LA DOLOROSA

ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA

PERIODO FEBRERO DE 2026



Ivan Alfredo
Echeverría San Martín



Administrador



Firmado electrónicamente por:
ABRAHAM NILTON
NARVAEZ VALVERDE
Validar únicamente con P11m4RC

Contador

RAFAEL RAMON
SANDOVAL VELA

Firmado digitalmente por RAFAEL
RAMON SANDOVAL VELA
Fecha: 2026.03.30 12:14:21 -05'00'

Gerente General

Valores Expresados en Dólares

FIDEICOMISO MERCANTIL DE GARANTIA LA DOLOROSA
ESTADO DE RESULTADOS
Periodo entre marzo de 2025 y febrero de 2026

GASTOS Y COSTOS

TOTAL GASTOS Y COSTOS

0.00

=====

UTILIDAD DEL EJERCICIO

0.00



Ivan Alfredo
Echeverria San Martin

Administrador



Firmado electrónicamente por:
ABRAHAM NILTON
NARVAEZ VALVERDE
Validar documentos con FirmaEC

Contador

RAFAEL RAMON
SANDOVAL VELA

Firmado digitalmente
por RAFAEL RAMON
SANDOVAL VELA
Fecha: 2026.03.30
12:14:35 -05'00'

Gerente General

Valores Expresados en Dólares

